

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000390361

Bogotá, 05 de diciembre de 2025

Señora.

YENNY ZORAIDA MAYORGA AMAYA

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Modificación número de radicado Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764859448 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de fecha 27 de noviembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) Se comunica la señora Yenny Zoraida Mayorga Amaya, refiere que el progenitor del menor de edad de 6 años se encuentra en Estados Unidos o Polonia y desean iniciar el proceso de custodia. Solicita orientación para este proceso. (...).*

Señora Yenny, Frente a la inquietud planteada donde desea fijar la custodia del menor de edad, el cual se encuentra regulada el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 donde menciona: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales". Es decir que la custodia, hace referencia a la tenencia física, el cuidado personal y directo del niño, niña o adolescente, es decir que es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales.

Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad, pero cuando se encuentran separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el menor y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente, con el objetivo de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que crezcan en un ambiente adecuado que promueva su desarrollo físico, emocional, social, de amor y educativo.

Así mismo para adelantar el trámite de regulación de custodia y al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial es decir se deberá remitir a la autoridad Consular, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde viven actualmente el menor de edad.

Usted puede iniciar un trámite conciliable de conformidad Ley 2220 de 2022, el cual es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres, sin requerir la representación de un abogado, resuelvan y determinen como desean regular los derechos sobre el niño.

Este proceso se puede iniciar ante cualquiera de estas entidades: Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del menor de edad en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

No obstante, lo indicado, si usted requiere que el trámite se realice por medio del ICBF, le informamos que usted podrá comunicarse a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co para esto, se debe aportar los siguientes datos: **i)** Nombres completos, edad y números de identificación de las partes (padre, madre e hijo); **ii)** domicilio actual de sus hijo (país, ciudad o municipio, barrio y nomenclatura, además indicar dirección del último domicilio en Colombia del progenitor; **iii)** datos de ubicación de (padre y madre y niño) (indicando país, ciudad o municipio, barrio, nomenclatura y correo electrónico, obligatorio); **iv)** indicar en el asunto que es **Fijación de Custodia**.

Sin embargo, como usted indica que el padre se encuentra en el extranjero (entre *Estados Unidos o Polonia*), es posible realizarse la audiencia manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico del progenitor y suyo para poder realizar dicha audiencia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Ahora bien, en el caso de que el progenitor del menor no acuda a la conciliación, de manera injustificada o no se llegue a un acuerdo, usted podrá por medio de un abogado acudir ante el Juez competente al domicilio del menor de edad en Colombia, con el acta de fallida o fracasada, para que a través de este se presente la demanda de fijación de custodia, para que en caso tal, mediante sentencia judicial se decida dicho aspecto.

Por otro lado, es de informar que en caso tal que el usted como madre no cuente con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, para otorgar poder al abogado, Señora Yenny, usted a través de documento escrito, privado y autenticado en una notaría o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, para que en su nombre y representación presente la demanda correspondiente de (fijación de custodia) y se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Por otro lado, si usted como progenitora no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, tendrá las siguientes opciones:

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio. Lo anterior, se fundamenta en lo señalado en el artículo 229 de la C.N. y artículo 2 de la Ley 941 de 2005.
2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.
3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, sin embargo, para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

abogado de confianza, por eso es importante que usted como progenitora valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas.

Ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo demorado dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor. Esto de acuerdo con lo señala el artículo 82 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, inciso 1: "Le corresponderá adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza"

En caso de que en el municipio donde resida el menor de edad Señora Yenny, no haya Centro Zonal de ICBF, usted como progenitora interesada podrá acudir ante la Comisaria de Familia de dicho municipio con el propósito de validar la posibilidad de que el Comisario(a) le preste colaboración en la elaboración y presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021.

Conforme lo mencionado usted podrá consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co el centro zonal más cercano en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion> (Enlace consultado el 01/12/2025)

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Alvarado / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 06 de diciembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

